

ALGARROBO, 1 2 JUN 2018

DECRETO N° 3470

MAT.: PONE TÉRMINO ANTICIPADO A CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, INDEPENDIENTES A HONORARIOS CESFAM ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO Y DOÑA KATHERINE CASTILLO SALVO.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD

DE ALGARROBO

DRIGINA

SECRETARIA MUNICIPAL

VISTOS:

Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Ley Nº 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

D.F.L. 1-3.063 de 1980; Interior, Traspaso de los Servicios de Salud;

Ley Nº 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud.

5. D.S. 2.296 de 1995 del Ministerio de Salud; Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

6. D.S. Nº 1.889 de 1995, Reglamento de Carrera Funcionaria del personal regido por el Estatuto del Personal de Salud Municipal.

7. D.A. Nº 4.690 del 15.09.2015, Reglamento Carrera Funcionaria de los Servicios de Salud de la I. Municipalidad de Algarrobo.

D.A. Nº 6.629 de 06.12.2016 Asume cargo de Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Algarrobo.

10. D.A. Nº 2.722 de fecha 13.12.2017, Aprueba Presupuesto de Salud año 2018.

11. D.A. Nº 2835 de fecha 26.12.2017, aprueba acuerdo Nº 196/2017, de la sesión extraordinaria Nº 36, del 20.12.2017, que aprueba la contratación de 8 médicos para CESFAM Algarrobo.

 D.A. Nº 697 de fecha 01.02.2018, que Aprueba Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, Independientes a Honorarios Cesfam suscrito con fecha 02.01.2018, entre la I. Municipalidad de Algarrobo y doña Katherine Castillo Salvo.

CONSIDERANDO:

Contrato a honorarios, aprobado por el D.A. Nº 697 de fecha 01.02.2018, que Aprueba Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, Independientes a Honorarios Cesfam suscrito con fecha 02.01.2018, entre la I. Municipalidad de Algarrobo y doña Katherine Castillo Salvo, que señala el punto séptimo "El presente contrato tendrá una vigencia que se extenderá desde el día 02 de enero 2018 hasta el día 31 de diciembre del mismo año, ambas fechas inclusive.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término inmediato, anticipado, *ipso iure*, y sin necesidad de requerimiento, acción, reclamo o demanda alguna, ni judicial ni administrativa, en caso de incumplimiento de las cláusulas del presente contrato o en caso de que simplemente concurra cualquiera de las causales de extinción del mandato, previstas por los artículos 2163º y siguientes del Código Civil, en especial, la revocación unilateral y a su entero arbitrio, debiendo, al respecto y a modo de simple formalidad de publicidad, enviar pronta comunicación escrita al prestador de servicios. Asimismo, se podrá poner término anticipado al contrato si se estima que sus servicios no son necesarios, situación que será calificada privativa y exclusivamente por el Alcalde".

Renuncia voluntaria presentada por doña Katherine Castillo Salvo con fecha 31..05.2018,la cual se hará efectiva a partir de la misma fecha de presentación de la misma.

DECRETO:

I. Póngase término anticipado al Contrato a Honorarios, suscrito con fecha 02.01.2018, entre la I. Municipalidad de Algarrobo, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.061.600-9, domiciliada en Av. Peñablanca Nº 250, Comuna de Algarrobo, Provincia de San Antonio, Región de Valparaíso, , representada legalmente por su Alcalde, Don JOSÉ LUIS YAÑEZ MALDONADO, chileno, Cédula Nacional de Identidad Nº y doña KATHERINE ANDREA CASTILLO SALVO, Médico Cirujano, C.I. Nº domiciliada en

con vigencia

desde el 02 de enero 2018 al 31 de diciembre del mismo año, aprobado mediante D.A. Nº 697, de fecha 01.02.2018.

II. El término del contrato a Honorarios, se hace efectivo a contar del 31 de mayo 2018.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

PAULINA MOYANO MEJIAS

SECRETARIA MUNICIPAL

DEPTO JYM/PIANU. C/Dyblebg.

SALUES TRIBUDION.

Segretaria Municipal

(2)

Trohivo Desam
(1).

JOSE LUIS YANEZ MALDONADO ALCALDE MUNICIPALIDA

MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO UNIDAD DE CONTROL

RECEPCIÓN: 1 1 JUN 2018

FECHA SALIDA: 2 JUN 2018
OBSERVACIÓN Nº